



Sustanciación	Nº 1209
Radicado	05266-31-03-003-2017-00232-00 con ejecutivo conexo 2022-00233
Proceso	Ordinario
Demandante	María Elena Bolívar Bermúdez
Demandado	Edith Del Socorro Restrepo Gallego. Ofelia Restrepo Gallego. Leonor Restrepo Gallego. Luz Stella Restrepo Gallego. Martha Lucia Restrepo Gallego. Amparo Del Socorro Restrepo Gallego. Luis Aníbal Restrepo Gallego. Humberto Hugo Restrepo Gallego. (Herederos indeterminados) Martin Emilio Restrepo Gallego Daniel Oscar Restrepo Gallego
Asunto	No levanta medida-no tiene en cuenta liquidación crédito- resuelve solicitud comparte expediente digital.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

-Se allega solicitud de levantamiento de la medida cautelar por parte de los demandados, la cual no será tenida en cuenta toda vez que dicha indexación y pago realizada por la parte demandada, no corresponden a los establecidos por el despacho en la liquidación del crédito que consta en el proceso ejecutivo conexo de radicado 2022-00233, razón por la cual no se accede a lo solicitado y en consecuencia se tendrá como abono al crédito el valor pagado a órdenes del presente proceso.

-Se allega liquidación del crédito por la parte demandante, la cual no será tenida en cuenta en el presente proceso, lo anterior teniendo en cuenta que la misma fue resuelta en el proceso ejecutivo conexo 2022-00233 donde se realizó la modificación y aprobación pertinente a dicha liquidación.

-Por otra parte, en atención del oficio 368 del 15 de noviembre de 2023, proveniente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Envigado, se debe indicar que en el presente proceso se tomó nota de los derechos litigiosos a favor del proceso 2014-00016 que cursa en su Despacho, y en atención a ello se requirió mediante oficio 771 del 24 de octubre de 2023, solicitando información para resolver sobre los dineros depositados en el presente proceso, por lo anterior, se autoriza compartir el link del expediente 2017-00232 y de su conexo 2022-00233, al correo electrónico j0lcctoenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co, para que procedan a resolver las solicitudes pendientes, lo anterior en base al artículo 123 del Código general del proceso. Oficiése y compártase el expediente por intermedio de la secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2017-00232 conexo al 2022-00233 02
18122023

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d39781e6679d7da85d96fa3aefa63f7665d470854ef95d1020147781b4ad579**

Documento generado en 11/01/2024 02:19:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>